INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 119/2010
FECHA	22/10/2010					
INSTITUCIÓN	**COMANDO LOGISTICO**					
AUTORIDAD FIRMANTE	Gral. Brig Antenor Saiz Silvera					
Expediente Nº	13310/10					
CONTRATO	80/2009					
FECHA CONTRATO	05/07/2009					
PROCEDIMIENTO	Contratación Vía Excepción Nº 05/10					
OBJETO	**Adquisición de Textiles y Vestuarios**					
CONTRATISTA	**RAMSES S.A.C.I.**					
REPRESENTANTE	**Sra. Dirce Maria Victoria Aquino de Sarquis**					
RUC Nº	80017826-2					
MONTO CONTRATADO	**Gs. 153.234.000-**					
ID LLAMADO Nº	200905/10					
C.C. N°						
ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
				X		

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC**: Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras

1. ANTECEDENTES

1 .1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha llevado a cabo la verificación del Contrato Nº 80/2010 suscripto entre el Comando Logístico y la firma RAMSES S.A.C.I. en el marco de la Contratación Vía Excepción para la: **"Adquisición de Textiles y Vestuarios"**.

1.2. La decisión mencionada en el punto anterior, ha sido comunicada a través de la Nota DNCP/DVC Nº 17655/2010 de fecha 09/09/2010, por el cual se solicitó al Comando Logístico todas las documentaciones inherentes a dicho contrato.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1.3. En fecha **14/09/10** por expediente 13310/10, es recibida la nota N° 1009/10 de la U.O.C. N° 5 COMANDO LOGISTICO, remitiendo adjunto la documentación inherente al mencionado contrato.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la U.O.C. N° 5 Comando Logístico.

Igualmente, ha efectuado la verificación *in situ*, en fecha 14/09/10, para la constatación de la ejecución del contrato *supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y el contrato mismo, verificables a simple vista.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

Conforme a los documentos obrantes en la Dirección de Normas y Control de la DNCP damos cuenta que el presente Contrato por Vía de la Excepción N° 5/10 se realizó por el saldo restante de la licitación anterior (LPN N° 3/10 ad referéndum "Adquisición de Textiles y Vestuarios", por un monto de Gs. 3.573.319.069.-)

La disponibilidad presupuestaria originalmente era de Gs. 4.626.574.880.- por lo que el saldo para éste llamado objeto de verificación es Gs. 1.053.255.803.- con el objeto de REPONER el stock utilizado durante el ESTADO DE EXCEPCIÓN declarado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3994 de fecha 26/04/10.

El Comando Logístico realizó el llamado basándose en lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 399/09, no obstante que ella ya fuera derogada a partir del 19/05/10 por Resolución DNCP N° 807/10.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por Resolución del Comando Logístico Nº 35 del 28/06/10 fueron adjudicadas 7 (siete) empresas, entre las cuales se encuentra **RAMSES S.A.C.I. objeto de éste informe, por Gs. 153.234.000.- (ciento cincuenta y tres millones doscientos treinta y cuatro mil).**

Para realizar éste llamado, el Comando Logístico modifica la modalidad del PAC por Resolución 28/10 de fecha 17/05/10, haciéndola por Vía de la Excepción.

La presentación a la DNCP para solicitar el Código de Contratación es realizada en fecha 9/08/10 con Mesa de Entrada 11332/10.

Por nota DNCP Nº 15367/10 del 11/08/10, la Dirección informa que el expediente no ha sido procesado ni será difundido a través del portal de Contrataciones Públicas, hasta tanto aclare la pretensión de utilizar el inc c del art. 33º de la Ley 2051/03 para realizar el llamado, atendiendo los siguientes ítems (Nota DNCP 15367/10):

- "Para la aplicación del inc. c) "seguridad del estado" del art. 33 de la Ley 2051 deberá evidenciarse que la sustanciación del procedimiento ordinario correspondiente según el monto estimado, podría causar un daño en el ámbito mencionado. El criterio en todos los casos, deberá estar especificamente definido en un decreto fundado del Poder Ejecutivo o en una ley del Congreso, atendiendo que la ley Nº3994/10 no hace salvedad alguna sobre las adquisiciones realizadas.

- La duración del estado de excepción fue de 30 días a partir de la promulgación de la ley respectiva en fecha 28/05/10, como podrían enmarcarse las compras efectuadas en este periodo, siendo que la apertura fue realizada una vez finalizado el mismo."

La UOC Nº 5 contesta en fecha 20 de agosto a través de la nota 1009/10.

Del análisis de los documentos contenidos en el expediente que fuera entregado por el actual titular de la Unidad Operativa de Contratación, según las notas enviadas, y la documentación obrante en la Dirección de Normas y Control de la DNCP para la aprobación del Código de Contratación, se desprende cuanto sigue:

3.2. Plazo de ejecución.

El contrato, en su Cláusula Séptima dice lo siguiente con respecto al plazo:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Los bienes serán entregados en la dirección de la DISERINTE 48 (CUARENTA Y OCHO) horas posteriores a la recepción de la Orden de Compra, conforme al Plan Financiero Institucional y al siguiente cuadro:

CRONOGRAMA DE SUMINISTROS			
MES	MONTO	UNIDAD	DESCRIPCION
JULIO	153.234.000	DISERINTE	Regulado por Orden de Compra

Ahora bien, en el PByC se establece de otra manera dicho procedimiento de entrega:

OBSERVACION: Los bienes seran recepcionados de la Contratista, en las Direcciones Afectadas, por parte de la Contratante, **5(cinco) dias corridos posteriores a la Emision de la Orden de Compra y a la efectiva recepcion por parte del proveedor** dentro del ejercicio Fiscal 2010, de conformidad a las necesidades mensuales, trimestrales, semestrales, según

Por lo tanto, la entrega en vez de realizarse en **2 días** como lo establece el contrato, se podrán recepcionar dichos bienes dentro de los **5 días corridos** a partir de la emisión de la Orden de Compra, documento en el cual también especificaba que el plazo de entrega es de *"5 días hábiles posteriores a la recepción de la presente orden de compra"*.

Al no establecerse un plazo definitivo debido a la contradicción generada entre el contrato y el PByC, queda sin definirse este punto, que la misma administración debería hacer algo al respecto.

3.3. Garantías

En fecha **09/07/10,** es constituida la Póliza N° 31.1509.0002358 de GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A por **Gs. 7.661.700.-** en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondientes al 5% del monto total del contrato. De igual manera, cabe mencionar que la vigencia de esta póliza se extiende desde el **05/07/10** –fecha de la firma del contrato- al **31/12/10.** El porcentaje de la Garantía se encuentra establecido en el contrato en su **Clausula 9. Forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato**:

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, Ley N° 2051).
Las garantías para el fiel cumplimiento del contrato de provisión de los bienes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y deberá ser presentado a más tardar dentro de los 10(diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser equivalente al 5%(cinco) del monto total del contrato.

Según el PByC dentro de sus Condiciones Especiales del Contrato, establece en su punto **18.1** lo siguiente:

CGC 18.1	**La CONTRATISTA presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al siete por ciento (7%) del valor total del Contrato, extendida a la orden de la UOC N' 5 COMLOG - Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2010. La**

Con relación a que en las CEC se establece que el porcentaje del monto de la garantía de cumplimiento de contrato debería de ser del 7% y en el contrato se establece un porcentaje del 5%, es necesario mencionar que en primer término al realizar esta modificación se estaría otorgando condiciones más ventajosas de las inicialmente pactadas transgrediendo de esta manera el artículo 4 de la Ley 2051/03. Por otro lado se menciona que no queda claro cuál debería de ser el porcentaje del monto que la empresa debería presentar.

3.4. Entrega de los bienes.

La cantidad de bienes que fueron adjudicados es la siguiente:

ADJUDICADO N° 1			RAMSES SACI						
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	TOTAL
39	55121706-002	Juego de toalla rizo verde	Delmas	Brasil	Juegos	Juegos	1.300	39.000	50.700.000
49	11162121-007	Tela de color vivo DD.UU. De 1,50mts de ancho	tc	China	Metros	metros	200	6.470	1.294.000
53	11132121-012	Tela para forro	tc	China	Metros	metros	1.000	6.470	6.470.000
55	53101902-002	Traje camuflado con kepis	Ramses	Nacional	Juegos	Juegos	1.000	94.770	94.770.000
		SUMA TOTALADJUDICADO							153.234.000

La Orden de Compra N° 175emitida el **11/08/10** tenía dentro de su descripción las siguientes cantidades con sus respectivos bienes:

- **200 metros** de tela color vivo de 1,5 metros ancho.
- **1.300 unidades** de juegos de toallas verde olivo.
- **1.000 unidades** de trajes camuflados con kepis.

Las remisiones se realizaron de la siguiente manera:

La primera Nota de Remisión consistía en lo siguiente:

Documento	Nº	Fecha	Cantidad	Descripción
Nota de Remisión	661	12/08/2010	30 mts	Tela de color vivo de 1,50 de ancho
Nota de Recepción		12/08/2010	30 mts	tela vivo color dduu
Acta	4	12/08/2010	30 mts	tela vivo color dduu

La segunda Nota de Remisión:

Documento	Nº	Fecha	Cantidad	Descripcion
Nota de Remisión	664	13/08/2010	50 mts	tela vivo color amarillo
			30 mts	tela vivo color
			40 mts	tela vivo color granate
			50 mts	tela vivo color rojo
Nota de Recepción		13/08/2010	50 mts	tela vivo color amarillo
			30 mts	tela vivo color dduu
			40 mts	tela vivo color granate
			50 mts	tela vivo color rojo
Acta	5	13/08/2010	50 mts	tela vivo color amarillo
			30 mts	tela vivo color dduu
			40 mts	tela vivo color granate
			50 mts	tela vivo color rojo

La tercera Nota de Remisión:

Documento	Nº	Fecha	Cantidad	Descripcion
Nota de Remisión	663	13/08/2010	1.300	juegos de toalla verde olivo
Nota de Recepcion		13/08/2010	1.300	juegos de toalla verde olivo
Acta	4	13/08/2010	1.300	juegos de toalla verde olivo

La cuarta Nota de Remisión:

Documento	Nº	Fecha	Cantidad	Descripcion
Nota de Remisión	672	24/08/2010	300	equipo completo traje camuflado kepi
Nota de Recepcion		24/08/2010	300	equipo completo traje camuflado kepi
Acta	9	24/08/2010	300	equipo completo traje camuflado kepi

La quinta Nota de Remisión:

Documento	Nº	Fecha	Cantidad	Descripcion
Nota de Remisión	678	31/08/2010	700	chaquetas camuflayadas
			700	pantalones camuflados
			700	kepis camuflados
Nota de Recepción		31/08/2010	700	chaquetas camuflayadas
			700	pantalones camuflados
			700	kepis camuflados
Acta	11	31/08/2010	700	traje camuflado con kepis

Según las notas de remisión, se entregaron la siguiente cantidad:

- **200 metros** de tela color vivo.
- **1.300 unidades** de juegos de toallas.
- **1.000 unidades** de trajes camuflados con kepis.

El Comando Logístico mediante Orden de Compra solicitó el 96% del total contratado. El 4% restante corresponde al ítem 53- telas para forro, que no fue solicitado por la contratante. El contratista entregó la totalidad de los bienes requeridos.

Según la documentación analizada, no fueron siquiera solicitados, debido a que fue suspendida la entrega de estos bienes atendiendo a la NO DIFUSIÓN del llamado en el Portal de Contrataciones Públicas (la no remisión del Código de Contratación), conforme lo expresado en el informe 2/10 de fecha 10/09/10 de la Auditoría Interna del Comando Logístico.

3.5. Verificación *in situ* (14/09/10)

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley 3439/07 De Contrataciones Públicas, ha decidido efectuar una verificación *in situ*, por la cual se designó a los funcionarios, Sr. Rodrigo Duarte, Sr. Carlos Castillo y el Sr. Miguel Gomez y el Sr.

Fernando Sakoda, para efectuar la verificación *in situ* de la contratación *supra* mencionada.

La verificación se llevó a cabo en el Comando Logístico donde nos recibió el encargado de la UOC, el Cap. Silva, quien nos guió en los diferentes depósitos donde se encontraban los bienes adquiridos por esta dependencia, y los bienes observados durante el recorrido fueron indicados por los oficiales presentes que acompañaron al equipo de trabajo durante esta verificación.

Los bienes observados con respecto a este contrato fueron los siguientes:

Juego de toalla riso verde

Este ítem se encontraba en buen estado dentro de uno de los depósitos que fueron verificados.

Tela color vivo de 1,50 mts de ancho

Dentro de los depósitos se encontraban apilonados los metros de tela.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Traje camuflado con kepis

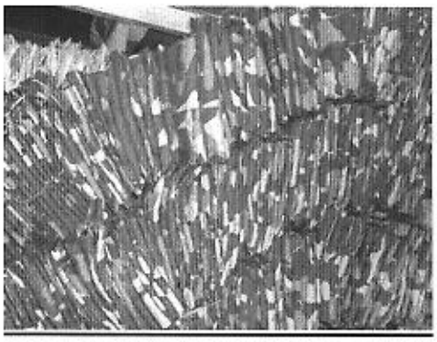

Los trajes con los kepis se hallaron dentro de los depósitos.

3.6. Pagos

En el marco del contrato celebrado objeto de verificación, no se realizaron pagos a la fecha, en razón que a la fecha la institución no cuenta con Código de Contratación, documento emitido por parte de esta Dirección, que se expedirá una vez aclaradas las irregularidades detectadas.

3.7. Diferencia entre el precio estimado y el finalmente ofertado y contratado

Al momento de verificar el precio unitario del precio referencial contra el precio unitario del presente contrato, se observó que existen diferencias entre ambos precios, como puede observarse en el cuadro mas abajo:

Item Nº	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario referencial	Precio Unitario del contrato	Diferencia
39	Juego de toalla riso verde	unidades	1.600	49.250	39.000	10.250
49	Tela de color vivo DD.UU. De 1,50 mts de ancho	mtrs	200	5.500	6.470	-970
53	Tela para forro	mtrs	1.500	3.090	6.470	-3.380
55	Traje camuflado con kepis	mtrs	1.000	97.470	94.770	2.700

Con el primer ítem, la Contratante salió beneficiada por una diferencia de **Gs. 10.250** por cada ítem, mientras que en el segundo y tercer ítem ocurrió lo contrario, benefi-

ciando a la contratista, incluso en **Gs. 3.380** por cada metro de tela para forro. Y en el último ítem, la contratante obtuvo una diferencia a su favor de **Gs. 2.700**.

4. CONCLUSIONES

4.1. No queda claro cuál debería ser el plazo para que la empresa contratista entregue los bienes adjudicados al Comando Logístico, ya que existe una discrepancia entre el PByC y el contrato N° 80/10.

4.2. No queda claro el porcentaje con que debiera contar la garantía de cumplimiento de contrato, ya que la misma difiere entre el PByC y el contrato, por lo tanto se considera que se estaría otorgando condiciones más ventajosas a las inicialmente pactadas.

4.3. No se puede saber si los bienes fueron entregados en plazo debido a que las órdenes de compra recibidas, no cuentan con constancia de recepción por parte del contratista.

4.4. En la verificación *in situ* se observó, que los bienes solicitados en la Orden de Compra fueron entregados, y de acuerdo a los documentos remitidos, fueron entregados en su totalidad, mas esto no se pudo verificar en los depósitos por el volumen de bienes que requería cada ítem.

4.5. Existen diferencias entre los precios referenciales y los finalmente contratados.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la Unidad Operativa de Contrataciones del Comando Logístico, UOC N° 5, para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarlas; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma contratista.

Asimismo, sea remitida al tiempo del descargo, la documentación respaldatoria de sus manifestaciones, así como la constancia de la recepción de la Orden de Compra por parte del contratista, a los efectos del cómputo.

Sr. Miguel Gomez

Abog. Mariana Bergonzi

INFORME DE VERIFICACIÓN IN SITU – CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 05/10 Adquisición de Textiles Vestuarios ID: 200.905

El día martes 14/09/2010, siendo las 08.30 hs, los funcionarios de la DNCP Fernando Sakoda, Miguel Gomez y Rodrigo Duarte, se presentan en la dependencia militar, Comando Logístico, Centro Financiero Nro. 5, sito en la avda. Artigas nro. 920 c/ Perú, Instituto Geográfico Militar, donde son recibidos por el encargado de la UOC, el Cap. Silva, quien guió la visita y de facilito la inspección de todos los bienes e insumos que fueron adjudicados en la mencionada licitación.

En primer término, se ingresó a un depósito de la dependencia militar, donde se pudo observar los diferentes tipos de materiales para la confección de Bota de uso militar. En el momento de la verificación, la cantidad de insumos existentes no pudo ser determinada, por ende tampoco comparada con lo exigido en el contrato. Durante la presencia del equipo de verificación, comentaron que sólo algunos de los bienes adjudicados fueron recibidos, ya que la DNCP no había aprobado el llamado, por lo cual, las autoridades de la citada unidad habían suspendido la emisión de órdenes de compra y la recepción misma de los demás bienes adjudicados.

Durante la visita realizada por el equipo de trabajo, se ingresó a 3 (tres) depósitos donde dijeron los responsables, que eran almacenados los diferentes bienes, además de una sala de confecciones, donde se pudo ver la confección a medio terminar de un traje de gala utilizado por los denominados Acá Verá y que fuera el único traje en ese momento en confección que se pudo observar. Es necesario mencionar que los bienes observados fueron indicados por los oficiales presentes que acompañaron al equipo de trabajo y que expresaron pertenecían a los diferentes bienes recibidos de los proveedores adjudicados en el llamado de referencia.

Se menciona además los bienes que no pudieron ser visualizados a causa de lo expresado más arriba y son los ítems: 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57 y 59.

Por otra parte y a continuación se detalla la lista de bienes entregados por los proveedores y que si pudieron ser observados.

Listado de Bienes Observados

Item	Descripción del Bien	Fotos del Bien si / no
1	Almohadas	Si
5	Bota de goma para lluvia	Si
6	Bota de uso militar de cuero con plantilla de goma	Si
12	Camperas de doble faz camuflado y gabardina	Si
13	Tela de cierre magnetico p/ porta nombre	Si
14	Colchónes	Si
32	Estandarte de Unidad con porta regatón	No
33	Frazada de lana	Si
34	Gabardina blanca de 1,50 mts. De ancho	Si
36	Hilo overlock nº 50	Si
38	Juego de Cartucheras negras de cañamo para cargador de G3	Si
39	Juego de Toallas riso verde	Si
44	Poncho de lana con capucha color verde	Si
48	Tela para mantel de 1,50 mts. De ancho	Si
49	Tela de color vivo DD.UU de 1,50 mts. De ancho	Si
55	Traje camuflado con kepis	Si
58	Vaqueta negra de 1ª (Vacuno)	Si

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Ítem "1" (Almohadas)

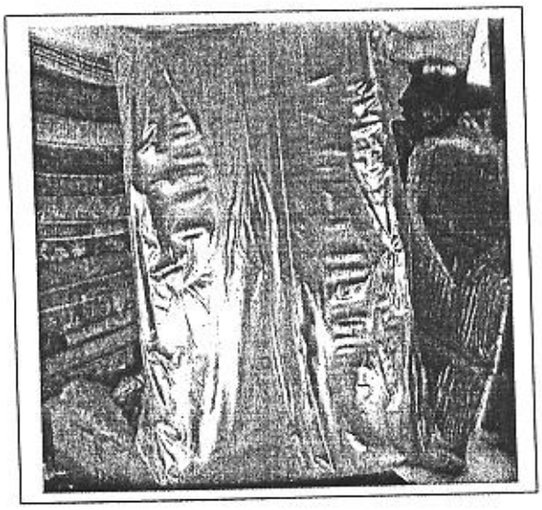

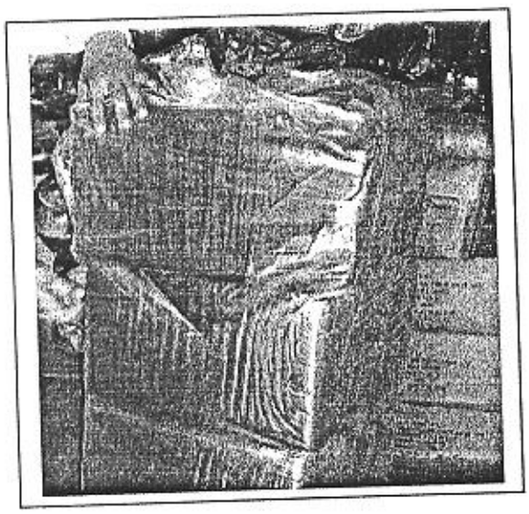

Ítem "5" (Bota de goma para lluvia)

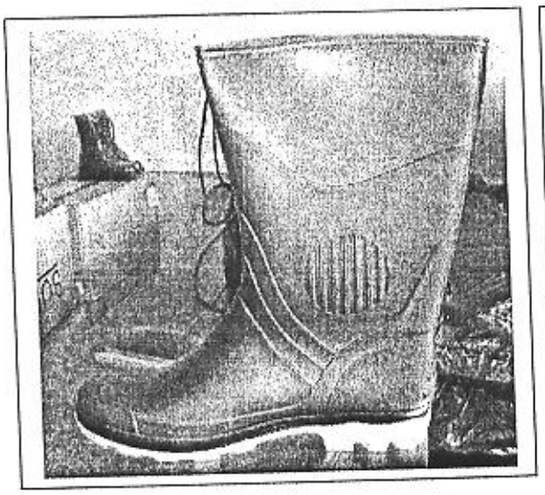

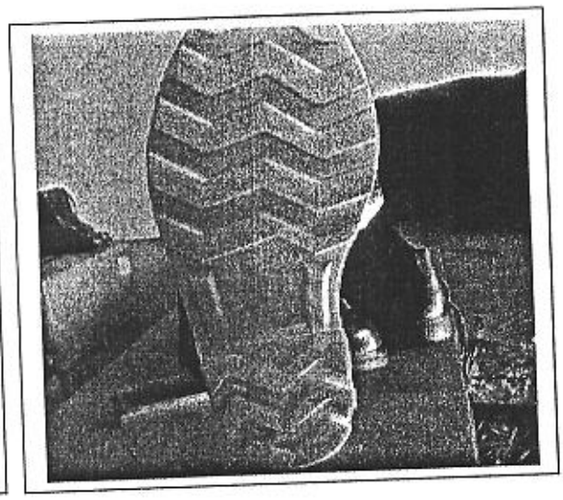

Ítem "6" (Bota de uso militar de cuero con plantilla de goma)

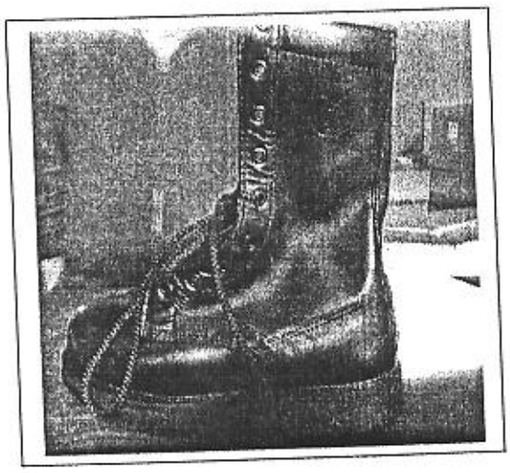

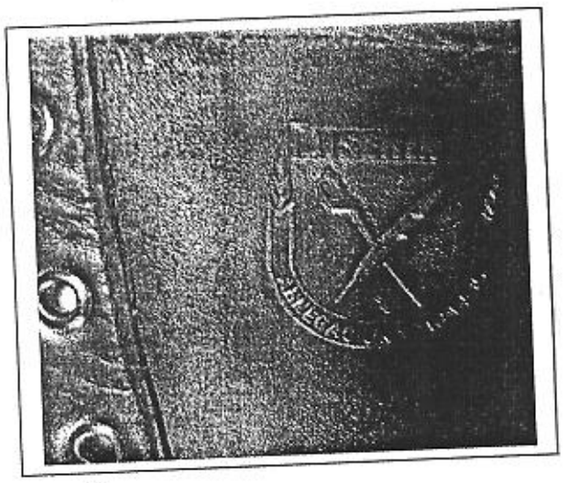

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Ítem "12" (Campera doble faz camuflada y gabardina)

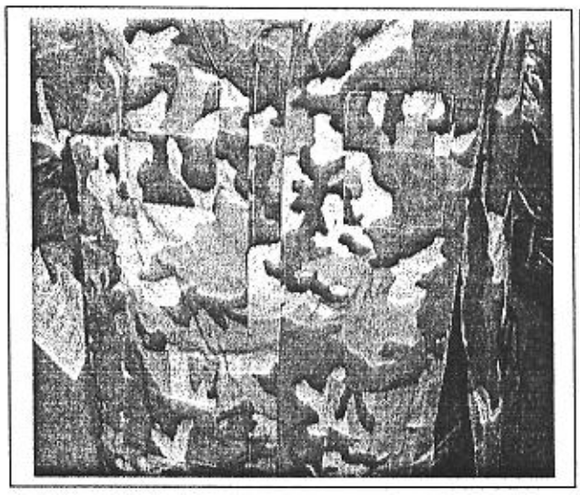

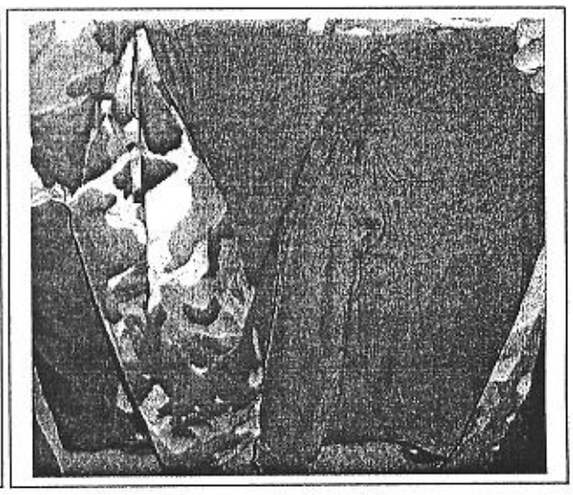

Ítem "13" (Tela de cierre magnético para porta nombre)

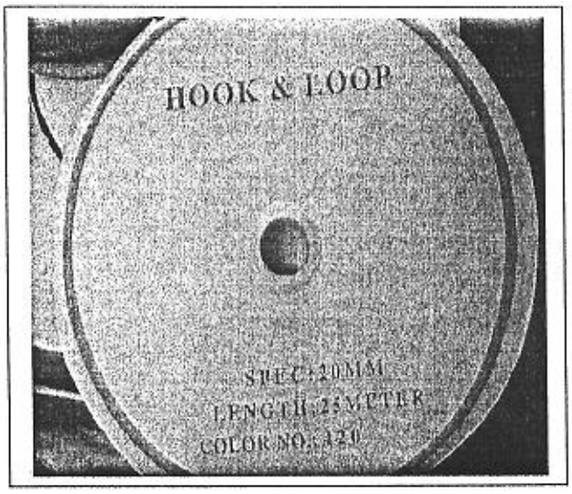

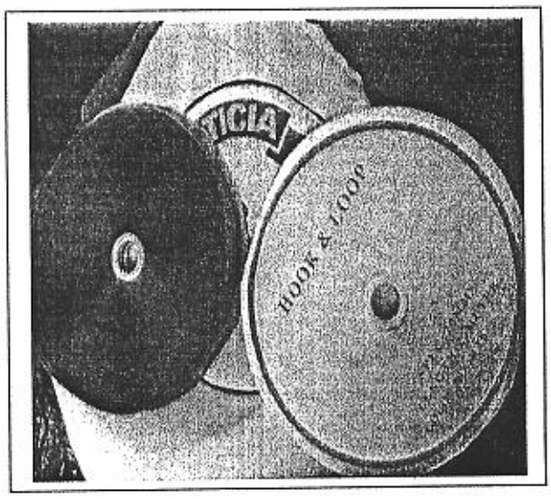

Ítem "14" (Colchones)

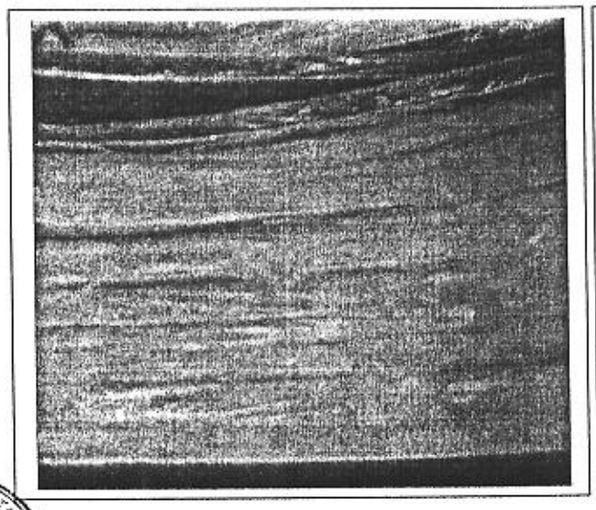

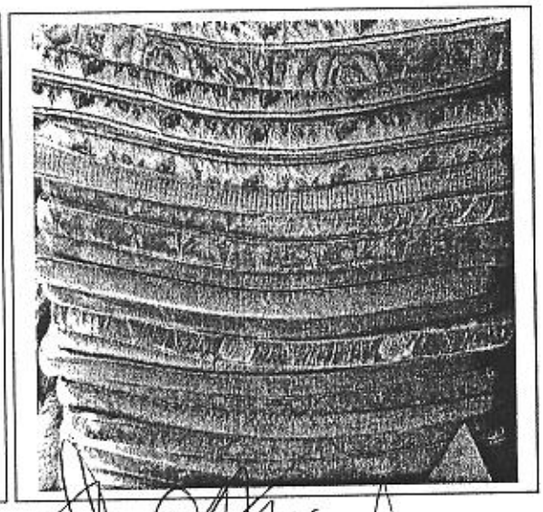

Ítem "32" (Estandarte de Unidad con porta regatón)

Este bien no fue observado en la verificación *in situ*.

Ítem "33" (Frazada de lana)

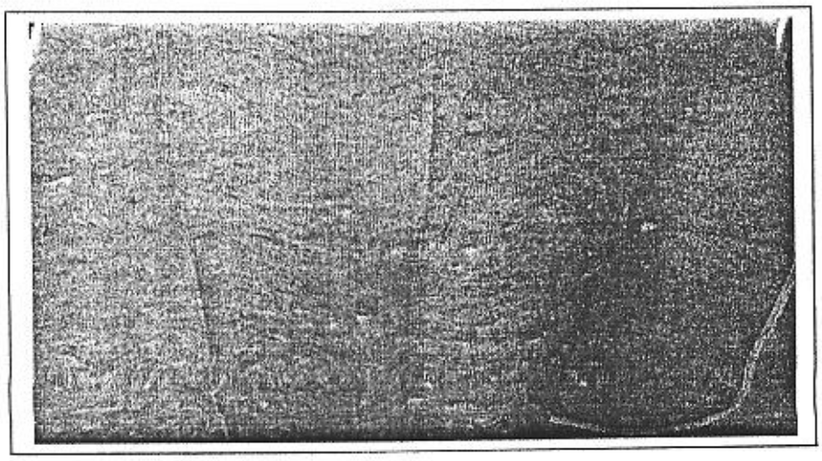

Ítem "34" (Gabardina blanca de 1,50 mts. De ancho)

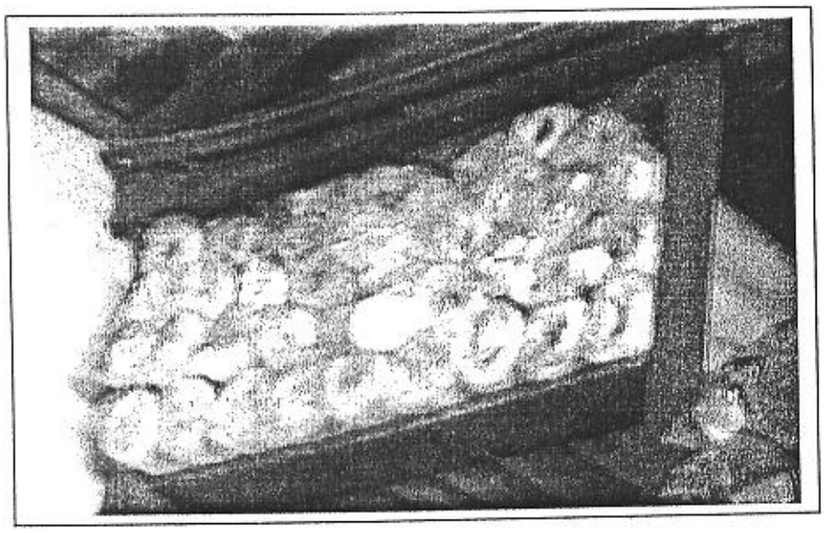

Item "36" (Hilo overlock nº 50)

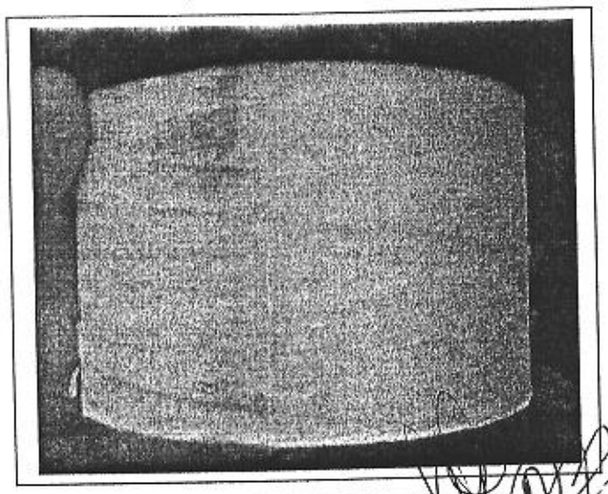

Ítem "38" (Cartuchera Juego de Cartucheras negras para cargador)

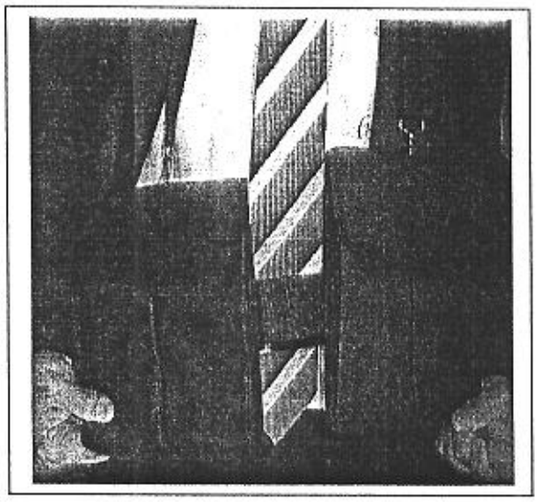

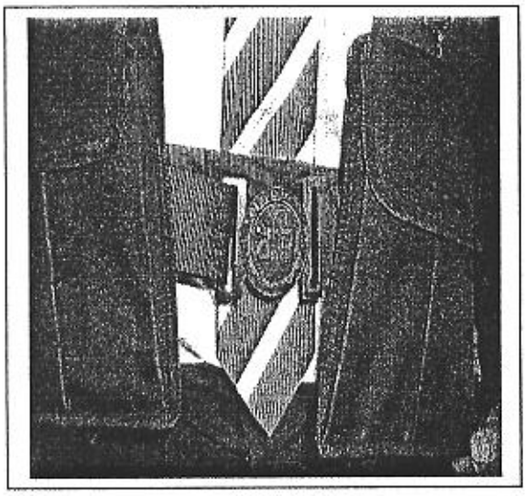

Ítem "39" (Toalla riso verde)

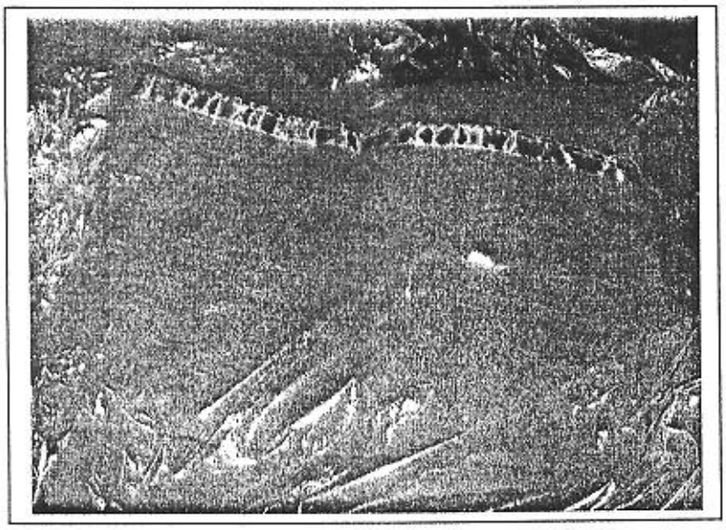

*Ítem "44" (Poncho de lana con capucha color verde)**

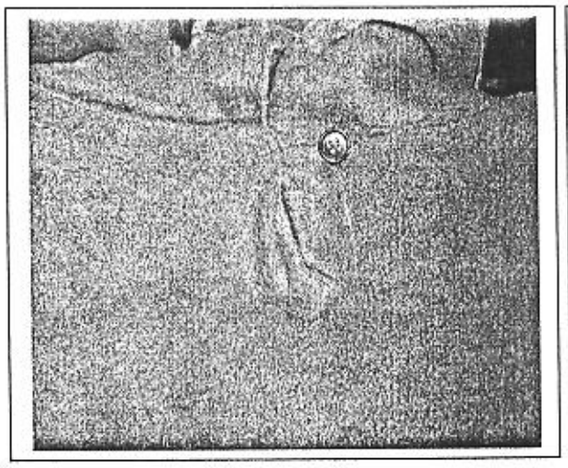

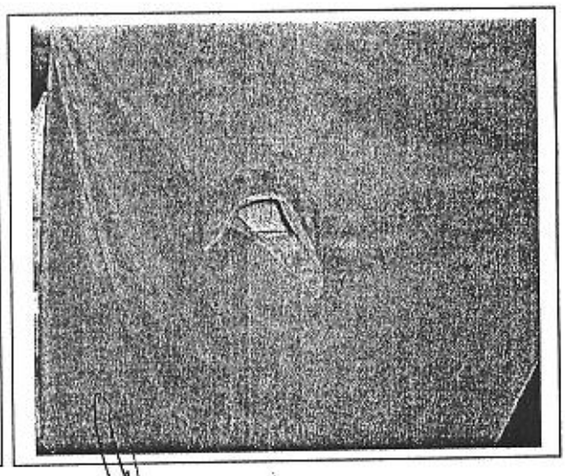

Ítem "48" (Tela para mantel de 1,50 mts. De ancho)

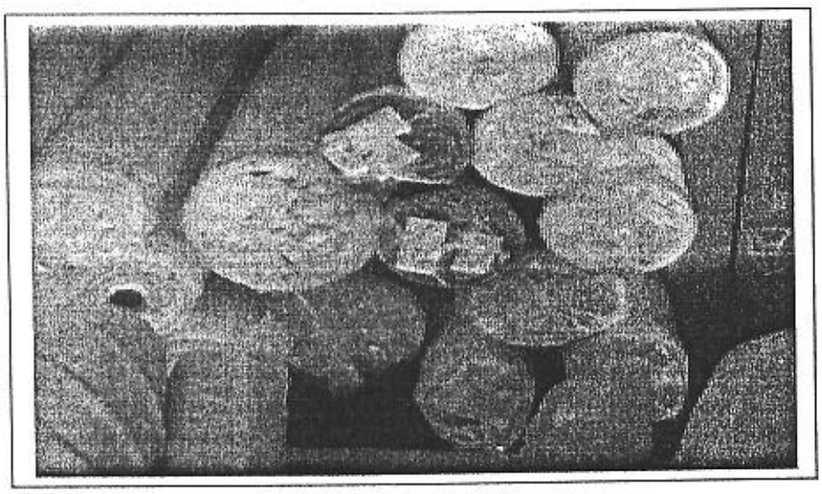

Ítem "49" (Tela de color vivo 1,50 mts. De ancho)

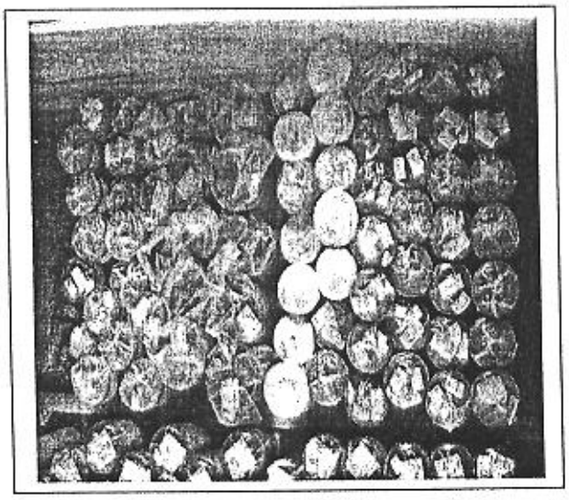

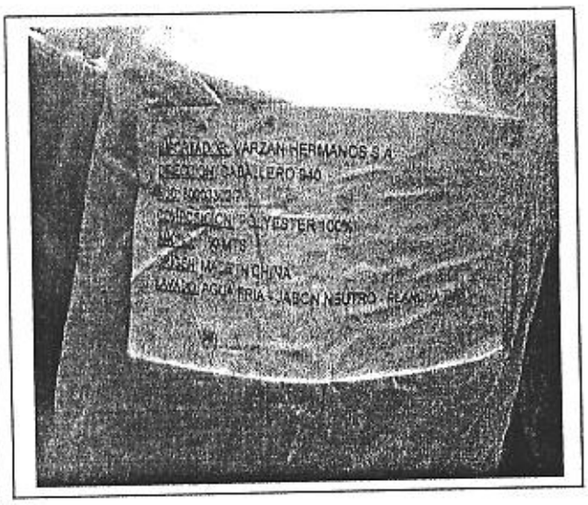

Ítem "55" (traje camuflado con kepis)

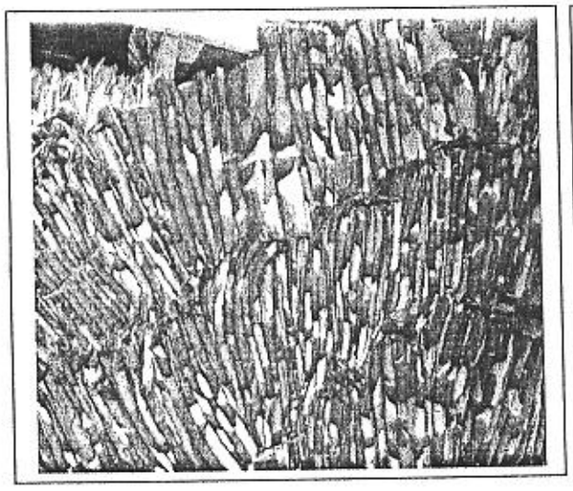

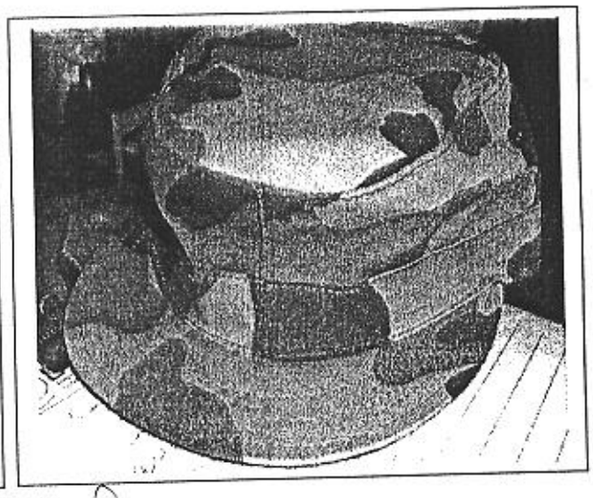

Ítem "58" (Vaqueta negra de 1ª - Vacuno)

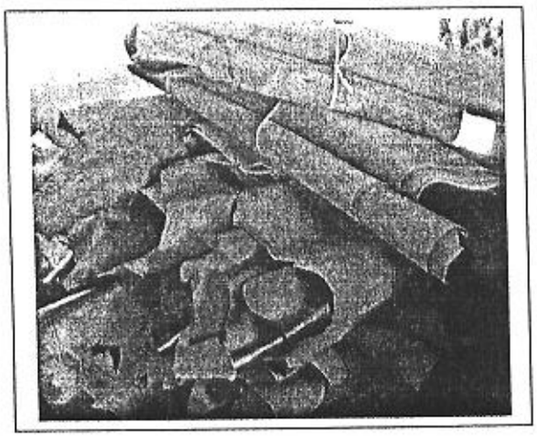

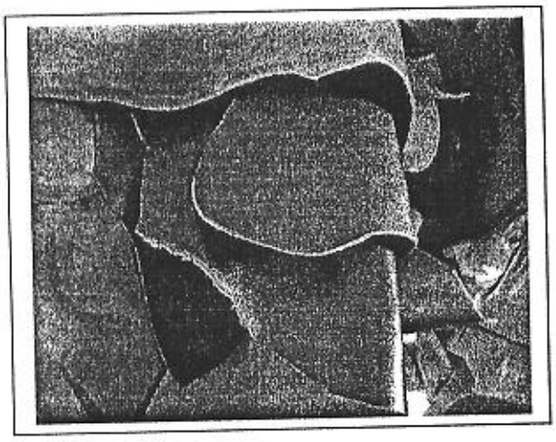

Observaciones: el **ítem "44" poncho de lana con capucha color verde, conforme a lo a lo visto en la verificación **in situ** y que se puede observar en las imágenes insertas más arriba, no se ajustaría a las EETT del PByC, debido a que no cuenta con la capucha correspondiente. El resto de los bienes observados, al menos a simple vista, reunirían las condiciones requeridas en el PByC.*

Es nuestro informe.

Fernando Sakoda **Miguel Gomez**

Rodrigo Duarte

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

EVALUACION DE DESCARGO																							EVA Nº 34 / 10
Fecha emisión	12/11/10																						
Ref. Informe DVC	Nº 119/10																						
Contratante	COMANDO LOGISTICO																						
Contratista	RAMSES S.A.C.I.																						
Recurrentes	Contratante													X	Contratista								
Expediente/s Nº	16036/10													**Fecha/s**	02/11/10								
Instancias a remitir*	EC	X	C		CGR		AGPE		MP		DJ		DNC	X	JD		JM		O				

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoría General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por la entidad contratante Comando Logístico, ingresada como Expediente Nº 16036/10, en fecha 02/11/10.

A continuación, con respecto al punto **4.1**. *"No queda claro cuál debería ser el plazo para que la empresa contratista entregue los bienes adjudicados al Comando Logístico, ya que existe una discrepancia entre el PByC y el contrato Nº 80/10".*

La entidad expresó lo siguiente:

El proceso de Adquisición del que derivó este Contrato se desarrolló bajo la modalidad de Excepción, no se utilizó el PBC como documento rector del mismo. En consecuencia, el plazo para la entrega de bienes por parte de la contratista es el consignado en el Contrato respectivo N° 80/10.

La inconsistencia en el plazo para la entrega de los bienes consignado en la Orden de Compra en relación al contrato y, consecuentemente, las remisiones, actas y recepciones realizadas con fechas posteriores a los cuarenta y ocho horas obedece a un error material en la emisión de la Orden de Compra al no tener en cuenta los plazos contractuales.

La DISERINTE tomará las medidas administrativas tendientes a que no se vuelvan a repetir estos errores que podrían interpretarse como el otorgamiento de condiciones más favorables a un proveedor, en comparación a las establecidas originalmente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Según lo observado, la entidad admite que no se establecieron los plazos de entrega como debería, y por la explicación recibida de la UOC del COMANDO LOGISTICO, se desprende un desconocimiento total de la legislación aplicable a las contrataciones públicas, pues la **DNCP como órgano regulador** ha dispuesto en las Resoluciones UCNT N° 407 y 405 del 17 de agosto de 2007 que TODAS las comunicaciones de llamados de procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03 sobre: * Adquisiciones de bienes y servicios conexos, en las modalidades de Licitación Pública Nacional, Concurso de Ofertas y **Contratación por Excepción**; realizados por las distintas instituciones, entidades y municipalidades, en el marco de la ejecución de sus respectivos Programas Anuales de Contrataciones (PAC), **deberán usar obligatoriamente los Pliegos de Bases y Condiciones Estándar** aprobados, a ser publicados en el portal de Contrataciones Públicas". Esta disposición legal se dio a conocer a todas las UOC`s y Centros Financieros a través de la CIRCULAR N° 06/07. **Por lo expuesto, ésta Dirección mantiene firme su conclusión**

Conlusión **4.2**. *"No queda claro el porcentaje con que debiera contar la garantía de cumplimiento de contrato, ya que la misma difiere entre el PByC y el contrato, por lo tanto se considera que se estaría otorgando condiciones ventajosas a las inicialmente pactadas".*

La entidad expreso lo siguiente:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Para la gestión de este proceso de adquisición no se ha tenido en cuenta el PBC estándar proveído por la DNCP para la provisión de este tipo de bienes, en el que se consigna el porcentaje del 7% como monto por el cual debe constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Se ha utilizado solo y exclusivamente la carta de invitación como documento que ha regido el Concurso.

Si bien se ha utilizado el modelo de contrato obrante en el PBC, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que debía constituir el contratista es del 5% del monto total del contrato y no otro.

Para la determinación del porcentaje se tomó como referencia el monto exigido para la Garantía de Mantenimiento de Oferta consignado en la Carta de Invitación mencionada.

Nunca fue 7% el porcentaje inicialmente exigido como garantía contractual por lo que no puede hablarse de otorgamiento de condiciones más ventajosas a las inicialmente pactadas.

Se refiere nuevamente a que la Contratista se basó en los datos referidos en el contrato, no en el PByC, ya que dicha contratación se realizó a través de la vía de la excepción, por lo tanto se sugiere la misma respuesta del punto **4.1**.

Conclusión **4.3**. *"No se puede saber si los bienes fueron entregados en plazo debido a que las órdenes de compra recibidas, no cuentan con constancia de recepción por parte del contratista".*

La entidad expreso lo siguiente:

No se ha consignado la fecha de recepción por parte del Contratista en la Orden de Compra emitida. Esta debilidad será atendida en lo sucesivo de tal manera a que no vuelva a repetirse conforme a la Orden Especial de la DISERINTE que se adjunta entre los documentos adjuntos.

Por otro lado, en relación a plazo de 5 días consignado en la Orden de Compra y que discrepa con el plazo de 48 horas consignado en el Contrato se recuerda que ello obedece a un error material que deberá ser evitado en lo sucesivo.

Con respecto a éste punto, basta con fijarse en el Decreto 6539/05 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos com-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

plementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", para darse cuenta cuales datos no fueron completados, pues tienen a mano el original y creemos que los funcionarios que manejan la UOC están en conocimiento del correcto llenado de tales documentos. **Por lo expuesto, se mantiene firma la conclusión.**

Conclusión **4.4**. *"En la verificación in situ se observó, que los bienes solicitados en la Orden de Compra fueron entregados, y de acuerdo a los documentos remitidos, fueron entregados en su totalidad, mas esto no se pudo verificar en los depósitos por el volumen de bienes que requerirá cada ítem".*

La entidad expreso lo siguiente:

Con respecto a la verificación *in situ* realizada por los funcionarios de la DNCP se aclara que en dicha oportunidad se puso a disposición de los funcionarios intervinientes todos los artículos existentes en los depósitos de la DISERINTE.

Cabe puntualizar que los depósitos de la DISERINTE son extremadamente dinámicos, existiendo gran movimiento de ingreso y egreso de bienes de manera constante. Resulta lógico, en consecuencia, que en el informe de verificación se mencione que algunos bienes no pudieron ser visualizados.

La mayoría de los artículos involucrados se encontraban en los mismos depósitos y otros ya habían sido entregados a sus destinatarios. En los depósitos se tienen totalmente documentado el ingreso, la salida y los saldos de los diferentes artículos.

Con respecto a este punto, la respuesta de la contratista puede ser válida, pero igualmente, no se remitió con este descargo la documentación que pudiere demostrar que fueron ingresados todos los bienes adjudicados a este contrato.

Conclusión **4.5**. *"Existen diferencias entre los precios referenciales y los finalmente contratados".*

La entidad expreso lo siguiente:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Los precios referenciales utilizados en el proceso contenían valores poco realizables para adquirir los bienes requeridos con las especificaciones técnicas utilizadas.

De ello nos hemos percatado en la etapa de adjudicación de este proceso. Cada una de estas compras fue realizada a conciencia de la diferencia de precios adjudicados con los referenciales pero en la inteligencia de que los precios adjudicados eran absolutamente razonables, dentro de los precios en que normalmente son ofertados los productos en el mercado nacional e incluso inferiores.

A esto debe sumarse el carácter de urgencia de la adquisición que no permitía retrotraer el proceso por estas circunstancias, siempre y cuando los precios finalmente adjudicados sean razonables.

Es por ello que solicitamos la consideración de esa entidad en el sentido de analizar estas adquisiciones a la luz de los criterios de razonabilidad del precio adjudicado y no tomando como parámetro los precios referenciales utilizados que, como se dijo, son irrealizables.

Nótese que ninguno de los precios adjudicados supera los valores de mercado y siempre se ha optado por los precios más bajos de aquellas ofertas que cumplían con las especificaciones técnicas requeridas (art. 28 de la Ley de Contrataciones Públicas).

Al respecto de todo lo expuesto, si bien podría ser mínima la diferencia que sobrepasa los precios referenciales en estos ítems, el artículo 30 de la Ley 2051/03 dispone que "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:..." y pasa a citar los mismos, remitiéndonos al supuesto del inciso "c" que estatuye "que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.", se desprende que en el caso puntual que nos atañe, dichos ítems deberían de haber sido declarados desiertos, y realizar en consecuencia otro proceso licitatorio.

Por todo lo expuesto, podemos afirmar que la conclusión contenida en el presente punto, se mantiene.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Conclusión y Recomendaciones

El hecho de haber remitido un PBC – que fue analizado y considerado como base de la contratación por esta Dirección - siendo que el mismo no fue utilizado en el proceso vía excepción objeto de verificación según su descargo, y no haber remitido oportunamente o a la fecha, las bases de la contratación que supuestamente fueron utilizadas según el mismo, hacen presumir la falsedad de sus declaraciones, que no cuentan con el suficiente respaldo documental, ni al tiempo de la emisión del informe, ni en esta oportunidad.

Al momento en que la DVC solicita las documentaciones correspondientes a un contrato, la entidad debería contar y remitir toda documentación que ayude a realizar una verificación más eficiente y concisa de la ejecución del contrato, por ello se insta al Comando Logístico a mantener un archivo completo y ordenado de los documentos que hacen a la ejecución contractual, que en definitiva son el respaldo de las erogaciones que efectúa en tal concepto.

Asunción, 12 de noviembre de 2010

MIGUEL JOSE M. GÓMEZ O. **Abog. MA. CECILIA DEL PUERTO**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py